CONTRATO ADMINISTRATIVO PROVENIENTE DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN Nº 303/2018 DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL AÑO 2019".

NUMERO DE CONTRATO:

08/2019/GER

**OTORGADO POR:** 

S.M.E.G.A., S.A. DE C.V..

## A FAVOR DE:

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:

RICARDO ENRIQUE GONZALEZ

ENERO DE 2019.-

## Versión Pública, Art. 30. LAIP.Se han suprimido datos personales

Nosotros, ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS, Abogado y Notario, de años de edad, del domicilio de departam

departamento de

con Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

actuando

en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte, y por la otra ARMANDO LOPEZ, de años de edad Técnico en Ingeniería Eléctrica, del domicilio de departamento de

portador del Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación

Tributaria (

, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS DE GENERADORES Y AIRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.M.E.G.A., S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno cinco cero seis nueve nueve guión uno cero uno guión ocho y con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número uno uno tres dos dos cero guión seis calidad, tal como lo compruebo con la siguiente documentación: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de CARLOS ALBERTO MEZA GONZALEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS, en el Libro MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, de la cual consta entre otros aspectos, que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es el de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad está la promoción de prestación de servicios como el definido en el presente contrato, que la representación legal, Judicial y Extrajudicial y uso de la firma social, corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus

funciones CINCO años, por lo cual podrá celebrar contratos como el presente; b) Certificación expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS DE GENERADORES Y AIRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.M.E.G.A., S.A. DE C.V., del punto de acta de la sesión Ordinaria celebrada a las diez horas, del día dos de junio de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y CUATRO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que resultó electo como Administrador Único Propietario de dicha sociedad el señor ARMANDO LOPEZ por un período de CINCO años, contados a partir de la fecha de elección; por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS TRES / DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 303/2018) denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL AÑO 2019" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I- OBJETO DEL **CONTRATO:** El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Empleados Públicos el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Empleados Públicos el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Empleados Públicos el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Empleados Públicos el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Empleados Públicos el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Empleados Públicos el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Empleados Públicos el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Empleados Públicos el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Empleados Públicos el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Empleados Públicos el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Empleados Públicos el Servicio de los Empleados el Servicio de la y Correctivo de Aires Acondicionados para el año dos mil diecinueve, con el

objeto de 1- Prevenir fallas y extender en la medida de lo posible la vida útil de los equipos. 2- Guardar las condiciones de temperatura, humedad relativa y grado de pureza del aire. 3- Reducir los riesgos que inciden sobre la continuidad de la climatización de los ambientes del Instituto y sus Oficinas Descentralizadas. El servicio objeto del presente contrato es el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aires acondicionados instalados en las oficinas centrales de INPEP y en el Centro de Día "Santa María", ubicadas en San Salvador, en el Centro Recreativo del INPEP en la Playa Costa del Sol, Departamento de La Paz y en las Oficinas Descentralizadas ubicadas en las ciudades de Usulután, San Miguel, San Francisco Gotera en Morazán, La Unión, Sonsonate y Chalatenango, a) El mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo a lo señalado en la SECCIÓN CUATRO (IV) denominada ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, número tres (3). SERVICIO SOLICITADO, literal "A" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS TRES / DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 303/2018). b) El mantenimiento correctivo: a lo señalado en la SECCIÓN CUATRO (IV) denominada ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, número tres (3). SERVICIO SOLICITADO, literal "B" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS TRES / DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 303/2018). Términos y condiciones que el los cuales el Contratista declara conocer, comprender y aceptar. II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o Requerimiento de compra, b) Términos de Referencia, c) Resolución de Presidencia del INPEP número uno guion cinco nueve seis guion uno dos guion

dos mil dieciocho, emitida a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mildieciocho, d) oferta técnica y económica presentada por la sociedad S.M.E.G.A., S.A. DE C.V., e) Garantía de Cumplimiento de Contrato, f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato a fin de resguardar los intereses públicos que representa el INPEP.. III- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL SERVICIO: El plazo de entrega a) El mantenimiento preventivo se realizará mantenimiento preventivo se realizará de la siguiente manera: Mantenimiento Menor: Mayo y Noviembre; mantenimiento Mayor: Febrero y Agosto. b) El mantenimiento correctivo: El plazo de entrega se establecerá de acuerdo al tipo de mantenimiento correctivo que se le deba realizar al aire acondicionado y de la disponibilidad presupuestaria. VIGENCIA DEL SERVICIO: La vigencia del servicio requerido será a partir del día UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación, será: a) En las Instalaciones Administrativas Centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. b) En el Centro de Día "Santa María", ubicado en la Urbanización Santa María II Etapa, Block "H", Casa Nº Uno, Ayutuxtepeque, San Salvador. c) En las Oficinas Departamentales: La Unión, Usulután, Morazán, San Miguel, Usulután, San Miguel, Morazán, La Unión, Sonsonate y Chalatenango. d) Centro Recreativo Costa del

ubicado en el Kilómetro setenta y tres y medio (73 ½) Cantón El Zapote, San Luis La Herradura, Departamento de La Paz. IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Para los mantenimientos preventivos: El precio unitario de cada mantenimiento es de UN MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,000.00), por cada uno de los cuatro mantenimientos preventivos programados correspondientes a los mantenimientos menores de los meses de mayo y noviembre, y a los mantenimientos mayores de los meses de febrero y agosto, para un precio total de CUATRO MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,000.00) IVA incluido. b) Para los mantenimientos correctivos: se presentara el diagnóstico y cotización según precios de mercado, para corregir el problema, para su evaluación y aprobación, los pagos se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del aire acondicionado a reparar, necesidad inmediata de la reparación, así como a la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado. De no estar de acuerdo en el precio establecido, el INPEP quedara en la libertad de hacer un proceso de compra de servicio correctivo específico para dicha reparación. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo Cinco (5) del INPEP, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS

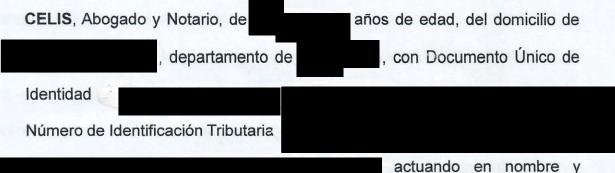
CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. PRESENTACIÓN DE FACTURAS: Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. V- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posterior a la firma del presente contrato, una GARANTÍA DE **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente por un período de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y b) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Reciprocas. En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Para el servicio solicitado la persona encargada de dar seguimiento al contrato, será la JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, quien se encargará de Particiones de la compositione vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el referido servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) del RELACAP. VII-ACTAS DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII- MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX-PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X-CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI- CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información

revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII-SANCIONES: En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del ARREGLO DIRECTO, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. XIV-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV-INTERPRETACION DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI- MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, las leyes en Materia Contencioso Administrativa, a la Ley de Procedimientos Administrativos y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII- NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San

## Versión Pública, Art. 30. LAIP.Se han suprimido datos personales

Salvador, y el Contratista en Kilómetro Veinte carretera al aeropuerto Lotificación San Sebastián, Cantón y Caserío El Morro número cuatro, Santiago Texacuangos, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la Resolución de Presidencia del INPEP número uno guion cinco nueve seis guion uno dos guion dos mil dieciocho, emitida a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO **PREVENTIVO** CORRECTIVO DE **AIRES** Y ACONDICIONADOS PARA EL AÑO 2019" proveniente del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS TRES / DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 303/2018) a la sociedad SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS DE GENERADORES Y AIRES, SCCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.M.E.G.A., S.A. DE C.V.. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero del dos mil diecinueve

de enero de dos mil diecinueve. Ante mí: RICARDO ENRIQUE GONZALEZ, notario, comparecen el licenciado ANDRÉS RODRÍGUEZ



representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro quión dos cuatro uno cero siete cinco quión cero cero dos quión cinco, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del lastituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte, y por la otra **ARMANDO LOPEZ,** de años de edad, Técnico en Ingeniería Eléctrica, del domicilio de , departamento de



y con Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de

Administrador Único Propietario de la sociedad SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS DE GENERADORES Y AIRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.M.E.G.A., S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno cinco cero seis nueve nueve guión uno cero uno quión ocho y con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número uno uno tres dos dos cero guión seis calidad, tal como lo compruebo con la siguiente documentación: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de CARLOS ALBERTO MEZA GONZALEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS, en el Libro MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, de la cual consta entre otros aspectos, que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es el de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad está la promoción de prestación de servicios como el definido en el presente contrato. que la representación legal, Judicial y Extrajudicial y uso de la firma social. corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus

funciones CINCO años, por lo cual podrá celebrar contratos como el presente; b) Certificación expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS DE GENERADORES Y AIRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.M.E.G.A., S.A. DE C.V., del punto de acta de la sesión Ordinaria celebrada a las diez horas, del día dos de junio de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y CUATRO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que resultó electo como Administrador Único Propietario de dicha sociedad el señor ARMANDO LOPEZ por un período de CINCO años, contados a partir de la fecha de elección; por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas ME MANIFIESTAN: Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen "A.R.C." e "Ilegible", que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato administrativo de: "SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL AÑO 2019", que me presentan para su legalización y que en lo esencial DICE: I- OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados para el año dos mil diecinueve, con el objeto de 1-Prevenir fallas y extender en la medida de lo posible la vida útil de los equipos.

## Versión Pública, Art. 30. LAIP.Se han suprimido datos personales

2- Guardar las condiciones de temperatura, humedad relativa y grado de pureza del aire. 3- Reducir los riesgos que inciden sobre la continuidad de la climatización de los ambientes del Instituto y sus Oficinas Descentralizadas. El servicio objeto del presente contrato es el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aires acondicionados instalados en las oficinas centrales de INPEP y en el Centro de Día "Santa María", ubicadas en San Salvador, en el Centro Recreativo del INPEP en la Playa Costa del Sol, Departamento de La Paz y en las Oficinas Descentralizadas ubicadas en las ciudades de Usulután, San Miguel, San Francisco Gotera en Morazán, La Unión, Sonsonate y Chalatenango. a) El mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo a lo señalado en la SECCIÓN CUATRO (IV) denominada ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, número tres (3). SERVICIO SOLICITADO, literal "A" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS TRES / DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 303/2018). b) El mantenimiento correctivo: a lo señalado en la SECCIÓN CUATRO (IV) denominada ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, número tres (3). SERVICIO SOLICITADO, literal "B" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS TRES / DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 303/2018). Términos y condiciones que el los cuales el Contratista declara conocer, comprender y aceptar. <u>II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:</u> Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o Requerimiento de compra, b) Términos de Referencia, c) Resolución de Presidencia del INPEP número uno guion cinco nueve seis guion uno dos guion dos mil dieciocho, emitida a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, d) oferta técnica y económica presentada por la sociedad S.M.E.G.A., S.A. DE C.V., e) Garantía de Cumplimiento de Contrato, f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato a fin de resguardar los intereses públicos que representa el INPEP.. III- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL SERVICIO: El plazo de entrega a) El mantenimiento preventivo se realizará mantenimiento preventivo se realizará de la siguiente manera: Mantenimiento Menor: Mayo y Noviembre; mantenimiento Mayor: Febrero y Agosto. b) El mantenimiento correctivo: El plazo de entrega se establecerá de acuerdo al tipo de mantenimiento correctivo que se le deba realizar al aire acondicionado. y de la disponibilidad presupuestaria. VIGENCIA DEL SERVICIO: La vigencia del servicio requerido será a partir del día UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación, será: a) En las Instalaciones Administrativas Centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. b) En el Centro de Día "Santa María", ubicado en la Urbanización Santa María II Etapa, Block "H", Casa Nº Uno, Ayutuxtepeque, San Salvador. c) En las Oficinas Departamentales: La Unión, Usulután, Morazán, San Miguel, Usulután, San Miguel, Morazán, La Unión, Sonsonate y Chalatenango. d) Centro Recreativo Costa del Sol, ubicado en el Kilómetro setenta y tres y medio (73 ½) Cantón El Zapote, San

Luis La Herradura, Departamento de La Paz. IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Para los mantenimientos preventivos: El precio unitario de cada mantenimiento es de UN MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,000.00), por cada uno de los cuatro mantenimientos preventivos programados correspondientes a los mantenimientos menores de los meses de mayo y noviembre, y a los mantenimientos mayores de los meses de febrero y agosto, para un precio total de CUATRO MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,000.00) IVA incluido. b) Para los mantenimientos correctivos: se presentara el diagnóstico y cotización según precios de mercado, para corregir el problema, para su evaluación y aprobación, los pagos se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del aire acondicionado a reparar, necesidad inmediata de la reparación, así como a la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado. De no estar de acuerdo en el precio establecido, el INPEP quedara en la libertad de hacer un proceso de compra de servicio correctivo específico para dicha reparación. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo Cinco (5) del INPEP, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. PRESENTACIÓN DE FACTURAS: Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. V- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posterior a la firma del presente contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente por un período de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y b) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Reciprocas. En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales hubieren cumplido. que no se ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Para el servicio solicitado la persona encargada de dar seguimiento al contrato, será la JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el referido servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) del RELACAP. VII-ACTAS DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII- MODIFICACION: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX-PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X-CESION: Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI- CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información de las confidencialidad de las confidencialida revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado

1.34

transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII-SANCIONES: En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del ARREGLO DIRECTO, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. XIV-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV-INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI- MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, las leyes en Materia Contencioso Administrativa, a la Ley de Procedimientos Administrativos y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII- NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista en

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la Resolución de Presidencia del INPEP número uno guion cinco nueve seis guion uno dos guion dos mil dieciocho, emitida a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO ACONDICIONADOS PARA EL AÑO 2019" proveniente del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS TRES / DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 303/2018) a la sociedad SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS DE GENERADORES Y AIRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.M.E.G.A., S.A. DE C.V.. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de QUINCE páginas útiles y leída que se las hube integramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. Doy Fe.-

